



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 139/11

Buenos Aires, 22 de junio de 2011

VISTO el Decreto N° 459/10 que crea el Programa Conectar Igualdad destinado a la distribución de netbooks a alumnos y docentes de escuelas de gestión estatal de Nivel Secundario e Institutos Superiores de Formación Docente y para instituciones de Educación Especial y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CFE N° 123/10, este organismo aprobó el documento: “Las Políticas de Inclusión Digital Educativa. El Programa Conectar Igualdad” y el “Manual Operativo para la Gestión Institucional del Programa Conectar Igualdad”.

Que dicho Manual Operativo regula aspectos como la conformación y funciones de los equipos responsables en las jurisdicciones, los destinatarios del equipamiento, la selección de instituciones educativas para cada etapa de distribución, la documentación y procedimientos para la asignación del equipamiento, la gestión administrativa, la asistencia técnica, las reposiciones por roturas y las normas referidas a la conectividad.

Que la dinámica y complejidad de la implementación del Programa han perfeccionado algunos de los criterios establecidos en el referido manual y en consecuencia requieren de su adecuación.

Que por Resolución CFE N° 114/10, este Consejo Federal, ha dispuesto que las escuelas de educación técnico profesional sean subsumidas al Programa Conectar Igualdad, para lo cual se han elaborado pautas para la asignación y uso de las computadoras.

Que el Comité Ejecutivo del Programa creado por el Decreto N° 459/10, ha dispuesto la incorporación de las escuelas preuniversitarias, la asignación de netbooks a la totalidad de los docentes de las escuelas de educación especial, escuelas secundarias y los institutos superiores que brindan ofertas de formación docente para el nivel especial y el nivel secundario, la aprobación de nuevos sistemas para la carga de datos y para el servicio técnico, reposiciones y roturas de equipos.



Consejo Federal de Educación

Que por Decreto N° 76/11 se ha dispuesto la cesión de computadoras a los alumnos egresados y los requisitos correspondientes.

Que la Resolución N° 147/10 de la Secretaría de Comunicaciones del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, ha establecido procedimientos para dotar de conectividad a las instituciones del Programa Conectar Igualdad.

Que las autoridades educativas de las provincias de La Pampa, Misiones y Río Negro han informado su adhesión a los documentos remitidos oportunamente y que son de tratamiento de esta asamblea, comunicando su imposibilidad de asistir a la sesión.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de los integrantes de este Consejo Federal a excepción de las provincias de Mendoza, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA XXXV ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adecuar el Manual Operativo para la Gestión Institucional del Programa Conectar Igualdad, aprobado por Resolución CFE N° 123/10, incorporando las modificaciones y actualizaciones producidas por la implementación de nuevas normas dispuestas por los organismos nacionales responsables de su ejecución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Manual que como anexo forma parte de la presente medida, con los nuevos criterios y procedimientos de regulación del funcionamiento operativo de los siguientes aspectos que integran los componentes del Programa:

- a) Incorporación de procedimientos para la registración, solicitud y entrega de netbooks a escuelas de Educación Técnico Profesional según lo dispuesto por la Resolución CFE 114/10.
- b) Modificación de los criterios para la asignación de las computadoras y contrato de comodato a los equipos docentes.
- c) Modificación de los criterios para la asignación de netbooks y contrato de comodato a los Institutos Superiores de Formación Docente.



Consejo Federal de Educación

- d) Actualización del Sistema de carga de datos de establecimientos educativos, alumnos y docentes en el nuevo aplicativo del Programa.
- e) Actualización de criterios para la reposición y ampliación de la dotación de equipamiento, listados y cargas complementarias.
- f) Incorporación de un nuevo sistema de servicio técnico, reparaciones y reposiciones por roturas.
- g) Actualización de la implementación de la Resolución 147/10 de la Secretaría de Comunicaciones del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, sobre dotación de conectividad a las escuelas.
- h) Incorporación del contrato de cesión de netbooks para alumnos egresados en el marco del Decreto N° 76 /11.
- i) Regulación de la incorporación de las escuelas preuniversitarias.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION y cumplido, archívese

Fdo:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación de la Nación

Prof. Domingo de Cara – Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 139/11



MANUAL OPERATIVO PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD

A. Equipo responsable del Programa en las Jurisdicciones

Se conformará en cada jurisdicción, un equipo que coordine, articule y establezca la comunicación necesaria para realizar la planificación, implementación y evaluación del Programa. Estará compuesto por un referente provincial y por referentes de educación superior, educación secundaria orientada, educación secundaria técnica, educación especial y de evaluación.

B. Destinatarios del equipamiento

1. En la educación secundaria y en la educación especial

1.1. Los estudiantes

- Escuelas Secundarias Orientadas, Artísticas y de Educación Técnico Profesional

Los estudiantes de las escuelas secundarias de gestión estatal, en los ciclos básico y orientado, reciben en forma gratuita y en concepto de comodato de uso una laptop educativa, que llevarán a sus hogares.

Las escuelas secundarias orientadas y artísticas, sean de dependencia provincial, municipal o universitaria, en el año en que son incorporadas al programa, reciben las computadoras para la totalidad de la matrícula escolar y se prevé la incorporación de todas las escuelas hasta el año 2012.

En el caso de las escuelas de educación técnico profesional, en el año 2010, se hizo entrega de computadoras para los alumnos del ciclo superior. A partir de 2011, se completará de manera progresiva la cobertura de la matrícula, considerando la reposición de las máquinas a los ingresantes de 4to. año y a los alumnos de 3ro. En 2012 se completará la totalidad de la matrícula de estas escuelas.



conectar igualdad
www.conectarigualdad.gob.ar

Aquellas escuelas de educación técnico profesional que no hayan recibido equipamiento por el Programa "Una computadora para cada alumno", serán incorporadas al Programa Conectar Igualdad entre el 2011 y el 2012, con la cobertura de la totalidad de la matrícula en el año en que son incluidas al Programa.

Corresponde la entrega de netbooks a los alumnos libres en condición de regular del establecimiento.

- Escuelas Especiales

Los estudiantes primarios y secundarios de las escuelas estatales de modalidad especial y aquellos con discapacidades que estén integrados o matriculados en las escuelas orientadas de educación secundaria también reciben laptops educativas con accesorios adaptativos.

1.2. Los docentes y las escuelas

Las escuelas secundarias orientadas, artísticas, preuniversitarias, de educación técnico profesional y de educación especial de gestión estatal reciben en concepto de comodato para el uso en el ámbito escolar y fuera de él, una laptop educativa para todo el personal docente incluyendo, tutores, bibliotecarios y preceptores, otros actores de la institución en tanto estén en situación de revista activa en el establecimiento educativo incorporado al Programa.

Se excluyen quienes, aún perteneciendo a la planta orgánico-funcional del establecimiento, presten servicios en otras dependencias (comisión de servicio), se encuentren en uso de licencias prolongadas (más de 30 días) y/o desempeñen tareas pasivas.

Asimismo, a cada unidad educativa se le asigna un número de computadoras adicional a definir que se utilizará en caso de aumentarse la cantidad de personal de la institución y para el personal docente en condición de suplente.

Cada escuela será provista de un servidor y de los routers necesarios para conformar la red escolar. Los Anexos que tengan los establecimientos serán equipados con los mismos recursos.

2. Institutos Superiores de Formación Docente



conectar igualdad
www.conectarigualdad.gob.ar

Los ISFD que brinden oferta de formación docente para el desempeño en Educación Secundaria y Educación Especial, reciben en forma gratuita y en concepto de comodato de uso una laptop educativa para cada estudiante de 2do., 3ero. y 4to. año.

Los ISFD que formen a profesores para el Nivel Inicial y Primario reciben computadoras para conformar una cantidad de aulas digitales móviles proporcionales a la matrícula, las cuales se destinarán para uso de los estudiantes de la institución con el fin de alcanzar los objetivos educativos, en el marco del Programa Conectar Igualdad, y a los fines de familiarizar a los estudiantes con las nuevas tecnologías, en particular aquellos que cursan los últimos años, priorizando a quienes están realizando la Residencia Pedagógica.

Los Institutos Superiores de Formación Docente incorporados al programa recibirán además computadoras para todos los docentes de los profesorados.

C. Selección de instituciones educativas para cada etapa de distribución

La implementación del programa será gradual, en tres etapas desarrolladas entre 2010 y 2012.

La cobertura de las escuelas secundarias tendrá un desarrollo progresivo, completándose en 2012. Los Ministerios de Educación Jurisdiccionales, o su equivalente, acordarán con el Ministerio de Educación de la Nación (MEN) la nómina de las escuelas secundarias que recibirán el equipamiento en 2011 y en 2012.

La distribución de laptops a las escuelas seleccionadas en el 2010 se completará en el primer semestre del año 2011.

Durante 2011 se completará la dotación de equipamiento en la totalidad de las escuelas de educación especial y en los ISFD.

D. Documentación y procedimientos para la distribución del equipamiento

1. Registración del Establecimiento Educativo



conectar igualdad

www.conectarigualdad.gob.ar

- Escuelas Secundarias Orientadas, Artísticas, Técnico Profesional y Especiales e Institutos Superiores de Formación Docente.

- Clave de seguridad social:

Cada autoridad escolar, y los que ésta designe como operadores, deberán generar su Clave de la Seguridad Social (esta clave es personal) de acuerdo al instructivo disponible en el portal de Conectar Igualdad (www.conectarigualdad.gob.ar).

Una vez obtenida ésta, el Director del establecimiento podrá gestionar la Clave de la Seguridad Social Corporativa.

- Clave de Seguridad Social Corporativa:

Cada institución educativa deberá gestionar ante la dependencia local de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) la clave de seguridad social corporativa, acorde al instructivo disponible en el portal de Conectar Igualdad.

La misma debe ser solicitada por la autoridad de la institución y se encuentra asociada al CUE (Código Único del Establecimiento) de la escuela. Esta clave permitirá utilizar el aplicativo ConIg, por ejemplo, para el registro de los estudiantes.

2. Carga de datos en el aplicativo ConIg

2.1 Docentes

Las escuelas secundarias orientadas, artísticas, de educación técnico profesional, de educación especial y los ISFD que progresivamente se incorporen al programa, deberán realizar la carga en el Aplicativo ConIG, disponible en el portal de Conectar Igualdad, acorde a los criterios estipulados en las respectivas circulares.

2.2 Alumnos

- Escuelas Secundarias Orientadas, Artísticas y de Educación Especial

Las escuelas secundarias y de educación especial seguirán un protocolo de registro de datos para la solicitud y entrega del equipamiento a cada uno de sus estudiantes. El aplicativo ConIG, disponible en el portal de Conectar Igualdad, es la herramienta a través de la cual cada establecimiento educativo informará todos los datos requeridos para consolidar los listados de equipos a entregar. El envío de las



conectar igualdad
www.conectarigualdad.gob.ar

laptops educativas depende de la información que se haya ingresado en el mencionado Aplicativo.

- Escuelas Secundarias de Educación Técnico Profesional

La Resolución N° 114/10 del Consejo Federal de Educación dispuso que las Escuelas de Educación Técnico Profesional, a partir de octubre del 2010, se incorporan al Programa Conectar Igualdad. Para ello, deberán efectuar la carga en el aplicativo ConIg de las laptops para los alumnos del ciclo superior. La carga en el aplicativo del equipamiento ya entregado por el INET, permitirá la posterior registración de la netbook, la correspondiente activación de la garantía y el uso de las computadoras en los hogares.

Luego, en los años posteriores, las instituciones recibirán las netbooks del Programa Conectar Igualdad y deberán proceder a la carga de la matrícula que progresivamente se vaya incorporando al cronograma de entrega, de acuerdo al instructivo disponible en el portal Conectar Igualdad. Este procedimiento de carga permitirá efectivizar la entrega de las netbooks a las escuelas.

- Institutos Superiores de Formación Docente

Los ISFD con Carreras de Educación Secundaria y Especial, procederán al registro de datos para la solicitud y entrega del equipamiento a cada uno de sus estudiantes del 2do. 3ro. y 4to. año a través del aplicativo ConIG, disponible en el portal de Conectar Igualdad. El envío de las laptops educativas depende de la información que se haya ingresado en el mencionado Aplicativo.

En el caso de los ISFD con Carreras de Educación Inicial y Primaria, la solicitud de equipamiento se realizará de manera centralizada en el Ministerio de Educación de la Nación, acorde a la matrícula vigente, por lo que el Instituto no debe efectuar ninguna gestión en el aplicativo ConIg para hacer efectiva la entrega de las netbooks, independientemente de la registración de la netbook para la activación de la garantía.

Alumnos con problemas de documentación

- Alumnos indocumentados

En estos casos se deberá tramitar ante el Registro Nacional de las Personas (RNP) el



conectar igualdad
www.conectarigualdad.gob.ar

DNI correspondiente. El programa contempla un trabajo articulado entre el RNP y la ANSES para atender estos casos con celeridad.

- Alumnos con DNI sin CUIL

Para que los estudiantes puedan acceder a las laptops, se requiere su número de CUIL. En el caso de que haya estudiantes sin este número, se lo deberá gestionar ante la oficina local de ANSES.

- Alumnos extranjeros

En estos casos el programa contempla que estos alumnos con su documento puedan gestionar ante la dependencia local de la ANSES un CUIL provisorio, con el cual se realizará la carga.

En el caso de los alumnos con problemas de documentación, la autoridad escolar cargará la totalidad de la matrícula escolar, con la aclaración en el aplicativo ConIg si el alumno es indocumentado o carece de CUIL. Se evitará así y en todo lo posible, la carga parcial de requerimientos para la escuela.

Cierre

Una vez efectuada la carga de datos en el aplicativo ConIg para gestionar la entrega de las computadoras, la autoridad escolar deberá dar cierre al listado y enviar un correo electrónico a conectar_igualdad@anses.gov.ar comunicando los siguientes datos:

- Nombre de la Escuela
- CUE
- Cantidad de Alumnos cargados
- Cantidad de Alumnos sin cargar, si los hubiere.

Para poder realizar esta operación, la autoridad escolar deberá estar registrada como operador.

Una vez realizado el cierre, el programa procederá a emitir la orden de entrega de la cantidad de laptops al Correo Argentino, previa verificación que se haya dado conectividad y se haya instalado el piso tecnológico requerido.

Con el cierre, el aplicativo ConIg asignará automáticamente un porcentaje adicional de equipamiento para el uso en comodato de los docentes en condición de suplente o bien para cubrir aumentos de la cantidad de personal docente de la institución.



conectar igualdad
www.conectarigualdad.gob.ar

Reposición y ampliación de la dotación de equipamiento: listados y cargas complementarias

Después del primer año de haber recibido el equipamiento y una vez concluida la inscripción de nueva matrícula, la escuela deberá efectuar una carga complementaria en el aplicativo ConIg para proveer de netbooks a los nuevos ingresantes.

Asimismo, la escuela deberá realizar la carga de listados complementarios a los fines de atender las situaciones descriptas en el presente manual.

E. Recepción de las netbooks y distribución a los alumnos

1. Recepción de las netbooks en el establecimiento

En la entrega por parte del Correo Argentino, el Director del establecimiento recibirá y firmará el Acta de Transferencia de los bienes (se adjunta **el modelo como Anexo II.a**), verificando la coincidencia entre la cantidad de cajas recibidas y las consignadas en el acta. En caso de detectarse inconsistencias en las cantidades, se deberá dejar constancia en el acta de recepción al momento de la firma y efectuar el reclamo correspondiente a

conectar_igualdad@anses.gov.ar (guión bajo entre conectar e igualdad).

Una vez recepcionadas las laptops en la escuela y al momento de realizar el enlace al servidor, se verificará el contenido de cada caja. El mismo es responsabilidad del Correo Argentino, por lo que ante irregularidades tales como rotura, faltantes, entre otros, se deberá informar a

conectar_igualdad@anses.gov.ar.

La escuela deberá realizar un registro donde se consignen los datos de cada laptop con su correspondiente Nro. de serie, CUIL del alumno, clave de office y Mac Address (dirección única de la PC); todos estos datos deberán ser provistos por el Administrador de Red.

2. Contrato de comodato de los estudiantes y docentes de las Escuelas Secundarias



conectar igualdad
www.conectarigualdad.gob.ar

Orientadas, Artísticas, de Educación Técnico Profesional y de Educación Especial e Institutos Superiores de Formación Docente.

El contrato de comodato será firmado por el/la directora/a de la escuela y por la madre/padre/tutora/tutor/representante legal del estudiante. Si el alumno es mayor de edad o menor emancipado, podrá firmar por sí mismo el comodato.

Si el estudiante no tuviera un adulto encargado, podrá firmar el/la directora/a de la escuela.

Se procederá a firmar el comodato por duplicado en original, debiéndose entregar una copia al adulto responsable y otra quedará en poder del establecimiento educativo.

Todo el personal docente que acorde a los criterios establecidos le corresponda una laptop en comodato de uso, deberá firmar junto con el director/a del establecimiento el Contrato de Comodato y un documento en carácter de declaración jurada que manifieste no haber recibido otra computadora portátil por desempeño de funciones en condición de interino/provisional.

Contratos de Comodato - Alumnos

Se adjunta Modelo de Comodato de Escuelas Secundarias Orientadas y de Educación Técnica, **como Anexo II.B**

Se adjunta Modelo de Comodato de Escuelas Especiales, como Anexo II.C

Se adjunta Modelo de Comodato de Institutos Superiores de Formación Docente, como Anexo II.D

Contratos de Comodato – Docentes

Se adjunta Modelo de Comodato del Equipo Docente de Escuelas Secundarias Orientadas, de Educación Técnica y de Educación Especial, como Anexo II.E

Se adjunta Modelo de Comodato del Equipo Docente del Instituto Superior de Formación Docente, **como Anexo II.F**

3. Asociación de las laptops al servidor escolar

Para que los estudiantes y docentes puedan retirar las computadoras de la escuela, cada laptop educativa deberá “asociarse” al servidor de la escuela como requisito obligatorio de seguridad. Una vez que este procedimiento haya concluido, los



conectar igualdad
www.conectarigualdad.gob.ar

estudiantes y docentes pueden retirar las computadoras del establecimiento educativo.

El enlace al servidor activa un sistema de seguridad que garantiza la obligación de concurrir a la escuela en un plazo establecido institucionalmente, para mantener el equipamiento activo. En caso de no cumplir con este procedimiento, las laptops se bloquearán y se inutilizarán.

En el año 2010, los equipos directivos debían realizar el proceso de enlace de las laptops al servidor escolar una vez que llegaban al establecimiento. A partir del año 2011, con el objeto de evitar demoras en la entrega efectiva a los alumnos y de lograr mayor seguridad del equipamiento, se comenzó a implementar el proceso de presegurización.

Este proceso se realiza en los depósitos del Programa y consiste en preenzalar las laptops educativas al servidor escolar correspondiente al establecimiento y emitir un certificado de seguridad por 300 arranques.

Antes de que se cumplan los 300 arranques, el servidor debe reconocer las laptops y el Administrador de Red aceptar las netbooks por única vez en el servidor escolar. Si no se verifican estos pasos cumplidos los 300 arranques, las netbooks se bloquearán.

4. Registración de la netbook por parte del alumno y el docente

El alumno y el equipo docente de la escuela deberá inscribirse obligatoriamente en el aplicativo para gozar de la garantía de reposición o de servicio técnico con que cuenta el equipamiento entregado en comodato. Para ello, deberán ingresar número de CUIL y Nro. de Serie de la netbook que le fue entregada en comodato, de acuerdo a los pasos del Instructivo disponible en el portal de Conectar Igualdad.

5. Registro patrimonial de los equipos recibidos

En el caso de las laptops asociadas al CUE del establecimiento, sea el porcentaje adicional destinado a docentes o bien las laptops que conforman las aulas digitales para los ISFD con profesorado de Inicial y Primaria, el/la directora/a de la



conectar igualdad
www.conectarigualdad.gob.ar

institución educativa deberá gestionar el registro patrimonial, según los procedimientos de la jurisdicción.

6. Archivo de documentación

Los contratos de comodatos serán archivados en las instituciones educativas.

F. Gestión administrativa del equipamiento

1. Respetto de los alumnos

Es política del Programa que las laptops que se entregan a los estudiantes están destinadas a usos educativos en la escuela y a usos educativos, culturales, recreativos dentro del ámbito familiar, procurando introducir a los integrantes de su hogar con las nuevas tecnologías. La entrega del equipamiento implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre el mismo, el que deberá realizarse conforme a su destino.

- Uso de las laptops

Las laptops están provistas de dos sistemas operativos, Windows y Linux. Para acceder a este último y según el caso, se debe ingresar la siguiente información:

- Linux Pixart

Usuario: alumno

Clave: pixart

- Linux Ubuntu

Usuario: alumno

Clave: alumno

Los alumnos deberán cargar la batería de las laptops en sus domicilios de manera de garantizar el uso en el horario escolar.

- Pases entre escuelas

Si el estudiante pasa a una institución que ya ha recibido equipamiento por parte del Programa Conectar Igualdad, la laptop se libera del servidor de la escuela de origen para asociarse en el servidor de la escuela de destino. Dicho procedimiento debe ser realizado de manera simultánea: la laptop permanecerá enlazada al



conectar igualdad
www.conectarigualdad.gob.ar

servidor de la escuela de origen hasta que llegue a la escuela de destino, momento en el cual se libera del servidor de origen y se asocia al nuevo. Asimismo, se realizará una enmienda al contrato de comodato firmado, en la cual se eximirá la responsabilidad de las autoridades de la escuela de origen asumiéndolas los directivos de la escuela de destino.

Si la escuela de destino no ha recibido aún equipamiento del Programa, la laptop deberá permanecer en la escuela de origen, quien la reasigna a un nuevo estudiante o bien la conserva en el parque de reserva de la escuela, indicando en el aplicativo ConIg su disponibilidad.

En ambos casos, la escuela deberá registrar el evento en la base de datos ConIg.

Cuando se incorpora un estudiante proveniente de otra escuela que aún no forme parte del programa, se debe registrar tal novedad en el aplicativo ConIng y se aguarda a que el programa entregue el equipamiento necesario para ser asignado al nuevo estudiante.

- Abandono

En el caso de que el estudiante abandone la escolaridad, la laptop debe ser entregada a la escuela y el/la director/a la reasignará a un nuevo estudiante o bien la conserva en el parque de reserva de la escuela, indicando en el aplicativo ConIg su disponibilidad.

- Egreso

El estudiante que finalice el nivel secundario en escuelas orientadas, técnico profesionales y artísticas recibe la laptop en propiedad, con la condición de haber cumplimentado todas sus obligaciones académicas, a más tardar en las fechas de los exámenes de marzo siguiente al año en que finalizó la cursada.

La institución debe liberar la laptop y entregarla en propiedad para uso personal del egresado, previa firma del "Contrato de Cesión para Alumnos".

Se adjunta modelo de Contrato de Cesión como Anexo II.G

Si el estudiante no cumpliera con las obligaciones académicas y no egresara efectivamente luego de los exámenes de marzo, se rescinde el contrato de comodato y la laptop queda en el parque de reserva de la escuela, registrándose en el aplicativo ConIg como equipamiento disponible.



conectar igualdad
www.conectarigualdad.gob.ar

Las escuelas que forman parte del universo 2010, reciben la dotación para la matrícula correspondiente a ese año. En caso de que la entrega efectiva de estas netbooks se produzca en 2011, se deberá entregar en propiedad la laptop a los egresados 2010 que cumplieran con los requisitos previamente estipulados. A los efectos de conservar un registro histórico, las escuelas deberán enlazar las mismas al servidor y liberarlas inmediatamente para proceder a la entrega.

En el año 2010, con la asistencia del Ministerio de Educación de la Nación y el Portal Educ.ar y de las autoridades educativas jurisdiccionales, las instituciones educativas pondrán a disposición de los alumnos próximos a egresar, que lo necesiten y que hubieran recibido su laptop educativa dentro de los 90 días corridos previos al final de clases, un curso de introducción al uso de las TIC, a desarrollarse dentro de los 6 meses posteriores a su egreso.

En el caso de alumnos de escuelas especiales y siempre que el estudiante finalice su trayectoria escolar específica en el Sistema Educativo, con la certificación que tenga establecida cada jurisdicción, finaliza el Contrato de Comodato y la laptop en su posesión pasa a ser de propiedad del egresado.

2. Respecto de los docentes y otros actores de las escuelas secundarias

Los docentes y otros actores de las instituciones educativas estipuladas podrán usar el equipamiento dentro y fuera de los establecimientos educativos. La entrega del equipamiento implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre el mismo, el que deberá realizarse conforme a su destino. Como las laptops de los estudiantes, las máquinas destinadas a docentes y otros deberán estar enlazadas al servidor y registradas en el aplicativo para activar la garantía.

En caso de licencias prolongadas (más de 30 días) renuncia o jubilación del personal docente al que se le haya asignado una computadora, la misma automáticamente deberá restituirse a la Institución caducando el comodato.

3. Aspectos comunes a alumnos y docentes

- Certificados



conectar igualdad

www.conectarigualdad.gob.ar

Según criterio de seguridad, todas las laptops educativas (tanto las de uso estudiantil, como las de uso docente) deben ser reconocidas regularmente por el servidor de la escuela. Caso contrario, la computadora se bloquea y no puede ser utilizada. Este mecanismo operará automáticamente, en la medida que las laptops estén en cercanía del servidor escolar, no resultando necesario una conexión física de los equipos.

La frecuencia de esta certificación es establecida por las autoridades de la escuela a través del Administrador de Red. Para los períodos de receso invernal o estival se cambiarán los requerimientos de frecuencia de certificación de modo tal de que las máquinas puedan ser utilizadas en estos períodos en los que no se asiste a la escuela.

En el caso de los estudiantes que por enfermedad, embarazo u otras razones deban ausentarse de la escuela por un período mayor al estipulado, informarán a la escuela para que implemente las medidas oportunas para el funcionamiento del equipo.

Si transcurrido el certificado la laptop se bloquea, esta podrá ser desbloqueada por el Administrador de Red en caso de que la autoridad escolar lo considere correspondiente.

- Daño, Rotura

En caso de daño o rotura no intencional de la laptop, las autoridades de la institución educativa deberán ingresar la solicitud de servicio técnico (ver punto G "Reparaciones, reposiciones por roturas. Procedimientos de garantía"). El programa repondrá el equipo para que el estudiante pueda utilizarla en el ámbito escolar y familiar.

Si se comprobare fehacientemente que el estudiante y/o la familia ha hecho un uso indebido del equipamiento que resultó en daño, el programa repondrá el equipo como máximo una vez. En caso de reiteración, el Programa repondrá la netbook para uso dentro de la escuela, pero los estudiantes no podrán llevar las laptops que se entregan en reposición a su domicilio. El administrador de red será el que certifique el daño de la computadora.



conectar igualdad

www.conectarigualdad.gob.ar

En estos casos, el Programa podrá disponer de máquinas para el uso dentro de la escuela, para que el estudiante pueda utilizarla en el horario escolar. Esta máquina se incorporará como patrimonio de la escuela, pero los estudiantes no podrán llevar las laptops que se entregan en reposición a su domicilio.

- Robo o hurto

En caso de robo/hurto de la laptop, el alumno deberá efectuar ante dependencia policial o autoridad competente la pertinente denuncia, dentro de las 72 horas de acontecido el hecho y presentar copia de la misma en la institución escolar. La denuncia deberá consignar los siguientes datos:

- Nombre y Apellido del comodatario
- DNI/CUIL
- Domicilio
- Nro. de Serie de la laptop
- Nombre y Dirección de la Escuela
- Descripción del hecho

La escuela deberá bloquear la máquina y comunicar dicha denuncia en el Portal de Conectar Igualdad en la pestaña www.conectarigualdad.gob.ar/descripcion/form-notificacion.php.

A partir del registro de la denuncia en el Portal, la laptop se bloqueará cuando se intente establecer conexión de internet desde el equipo.

El programa repondrá la laptop para que el estudiante pueda utilizarla en el ámbito escolar y familiar, como máximo una vez. En caso de reiteración, el programa repondrá el equipo como patrimonio de la escuela, pero los estudiantes no podrán llevar las laptops que se entregan en reposición a su domicilio. En estos casos de robo o hurto reiterado no intencional, una vez que el alumno egrese, recuperará el derecho a llevársela en cesión de propiedad de acuerdo a lo establecido anteriormente.

Si ocurre el robo o hurto del servidor escolar, se deberá proceder realizando la denuncia policial en los plazos establecidos y la correspondiente registración en el aplicativo ConIg.



conectar igualdad
www.conectarigualdad.gob.ar

G. Asistencia técnica e información

El Ministerio de Educación de la Nación y los Ministerios de Educación jurisdiccionales, o sus equivalentes, llevarán a cabo acciones coordinadas de información y difusión de todos los procedimientos. Los equipos técnicos territoriales y jurisdiccionales asistirán a las instituciones en todas las etapas de implementación del programa.

Las comunicaciones relacionadas a consultas de escuelas, inclusión en el universo del programa, diferencias en las matrículas, dificultades de implementación, acciones de capacitación, cronograma de entregas, etc. deberán dirigirse al correo electrónico del Ministerio de Educación Nacional:

conectarigualdad@me.gov.ar

Por otra parte, por temas relacionados al aplicativo ConIg y cierre de cargas así como inconvenientes en la instalación de los pisos tecnológicos, deberán comunicarse con el equipo de la ANSES, con copia al correo electrónico del Ministerio de Educación:

conectar_igualdad@anses.gov.ar

Las jurisdicciones son responsables de garantizar la función de administración de red en todas las escuelas, de manera de asegurar el correcto funcionamiento de la red y de las laptops, su desbloqueo, la actualización de software y contenido multimedial.

H. Reparaciones, reposiciones por roturas. Procedimientos de garantía

Las netbooks entregadas por el programa disponen de soporte técnico integral de entre 2 y 3 años, según el modelo. El soporte y mantenimiento incluye servicio de reparación sin cargo.

Para gozar de la garantía de reposición o de servicio técnico deberá previamente registrar la netbook en el aplicativo ConIg.

En caso de requerir el servicio técnico, el alumno deberá informar a las autoridades



conectar igualdad
www.conectarigualdad.gob.ar

de la institución educativa y ésta procederá a realizar la solicitud a través del aplicativo ConIg, en su pestaña:

www.conectarigualdad.gob.ar/descripcion/soporte-tecnico.php

I. La infraestructura escolar (piso tecnológico) y la conectividad

Instalación

Una vez que el Ministerio de Educación Nacional y sus pares jurisdiccionales hayan acordado el listado de escuelas a incluir en el Programa, año a año, se informará el listado a ANSES y al Ministerio de Planificación Federal, para que en el marco de las competencias establecidas por el Decreto 459/10, procedan a asegurar las condiciones del piso tecnológico en las escuelas.

La ANSES es el organismo responsable de garantizar el piso tecnológico en los establecimientos educativos, que involucra el cableado interno y la conexión del servidor para la instalación de la red wifi en el colegio.

El Ministerio de Planificación Federal, de Inversión Pública y Servicios es el organismo responsable de dotar de conectividad a las escuelas mediante distintos mecanismos que incluyen la dotación de antenas satelitales, la implementación de la Resolución Nro. 147/10, entre otros. Por intermedio de la Resolución Nro. 147/10 de la Secretaría de Comunicaciones (SECOM), se garantiza la cobertura de internet en los rangos establecidos por el Comité Ejecutivo a través del servicio de Cobertura Universal. Los establecimientos no deberán abonar el servicio.

Ambos organismos deberán realizar un cronograma de sus actividades en las escuelas que comunicarán al Ministerio de Educación y éste a las jurisdicciones, de modo de garantizar que todos los actores institucionales estén debidamente informados y que se garantice la presencia de los equipos técnicos en las escuelas donde se trabajará.

El Ministerio de Educación Nacional garantizará la comunicación a las máximas autoridades educativas provinciales y al responsable del Programa en cada jurisdicción.

Interrupción del servicio de conectividad



conectar igualdad
www.conectarigualdad.gob.ar

En el caso de interrupción del servicio de internet, la autoridad escolar deberá hacer el reclamo a la línea telefónica 0800 del proveedor de conectividad, invocando el número de cliente que le hayan provisto. Éste le informará un número de reclamo (Ticket).

Una vez restablecido el servicio, la autoridad escolar informará en el link correspondiente del aplicativo ConIg, el período sin servicio, repitiendo esta operación las veces que suceda un evento similar. Para cada registración de falta de servicio, contará con un cuadro de observaciones de llenado obligatorio para consignar las causas.

El informe trimestral de esta tarea será visualizado por la SECOM para control de los prestadores de conectividad.



conectar igualdad
www.conectarigualdad.gob.ar

ANEXO II. A

ACTA DE TRANSFERENCIA

En el día de la fecha la Autoridad Escolar Provincial representada en este acto por el Sr./a:....., DNI N°....., en su carácter de Director/a de la Escuela/Instituto Superior de Formación Docente (ISFD), N°..., Distrito Escolar:..... de la Ciudad de Provincia de..... con domicilio en, receptiona el equipamiento informático cuya especificación y número de serie forma parte de la presente Acta de Transferencia.

Item	Marca	Modelo	N° de Serie



conectar igualdad
www.conectarigualdad.gob.ar

ANEXO II. B

CONTRATO DE COMODATO ESCUELA SECUNDARIA

Entre la Autoridad Educativa Provincial representada en este acto por el Sr./a:....., DNI N°....., en su carácter de Director/a de la Escuela, N°..., Distrito Escolar:..... de la Ciudad de Provincia de..... con domicilio en, en adelante "EL COMODANTE" y por la otra la/el Señora/Señor.....DNI, con domicilio en la calleN°..... piso..... dpto....., de la ciudad..... Provincia de..... ; por sí, como mayor de edad o menor emancipado, o en su carácter de madre/padre/tutora/tutor/representante legal de..... DNI....., alumna/o del curso....., división....., turno....., del establecimiento educativo....., sito en la calle N° de la ciudad de provincia de....., en adelante "EL COMODATARIO", ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL COMODANTE da en COMODATO al COMODATARIO, y éste acepta, una laptop educativa Marca... Modelo... Numero de Serie.....

SEGUNDA: EL COMODATARIO destinará la laptop que recibe en COMODATO a fines educativos en su carácter de estudiante y para el uso de su grupo familiar, en el marco del PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR, procurando familiarizar a todo integrante de su hogar con las nuevas tecnologías. La entrega del equipamiento implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre el mismo, el que deberá realizarse conforme a su destino.

TERCERA: El COMODATARIO reconoce en forma expresa que recibe el bien objeto del presente contrato de parte de EL COMODANTE gratuitamente, en concepto de₁₉



conectar igualdad
www.conectarigualdad.gob.ar

préstamo de uso. También será gratuita su conectividad en los términos y condiciones establecidos por el Comité Ejecutivo del Programa Conectar Igualdad.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el momento en que el estudiante haya obtenido el título que acredite el cumplimiento del nivel secundario en las modalidades orientada, artística o técnico profesional, habiendo cumplimentado todas sus obligaciones académicas, a más tardar en las fechas de los exámenes de marzo siguiente al año en que finalizó la cursada. En este caso, finaliza el Contrato de Comodato y la laptop en su posesión pasa a ser de propiedad del egresado.

QUINTA: El COMODATARIO podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato previa notificación fehaciente a EL COMODANTE con TREINTA (30) días de anticipación, debiendo para ello restituir la laptop objeto del presente al COMODANTE en buen estado de conservación.

SEXTA: El COMODANTE podrá requerir en cualquier momento la devolución de la laptop objeto del presente contrato, y el COMODATARIO deberá efectuar la entrega de la misma dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la notificación en tal sentido. En ningún supuesto y bajo ningún concepto podrá EL COMODATARIO retener el bien prestado, una vez que EL COMODANTE solicite su reintegro. En caso de no restitución del bien en el plazo acordado, EL COMODATARIO quedará constituido en mora de pleno derecho, quedando facultado EL COMODANTE a homologar el presente convenio y solicitar su reintegro con la sola presentación del mismo.

SEPTIMA: EL COMODATARIO se compromete expresamente a utilizar el bien recibido para el desarrollo de los objetivos y fines propios del Programa Conectar Igualdad; en el marco del proyecto educativo aprobado por la Autoridad Educativa de la Jurisdicción, compatible con los compromisos acordados en el seno del Consejo Federal de Educación.



conectar igualdad
www.conectarigualdad.gob.ar

OCTAVA: EL COMODATARIO se compromete a mantener en buen estado de conservación y a utilizar el equipamiento recibido conforme su destino; así como a resguardar el equipamiento entregado y no comercializarlo. En caso de robo/hurto o extravío del mismo, EL COMODATARIO deberá efectuar ante dependencia policial o autoridad competente la pertinente denuncia, dentro de las 72 horas de acaecido el hecho. Además, deberá comunicar dicha denuncia en www.conectarigualdad.gob.ar (Portal de Conectar Igualdad). EL COMODANTE podrá, ante la falsa u ausencia de denuncia en tiempo y forma por parte del COMODATARIO, iniciar las acciones judiciales que pudieren corresponder.

NOVENA: El ALUMNO deberá inscribirse OBLIGATORIAMENTE en el aplicativo creado en www.conectarigualdad.gob.ar, (Portal Conectar Igualdad) para gozar de la garantía de reposición o de servicio técnico con que cuenta el equipamiento entregado en comodato.

DECIMA: EL COMODATARIO deberá solicitar oportunamente al COMODANTE, por cuenta de éste último, las reparaciones necesarias sobre el bien objeto del presente, con el fin de posibilitar una adecuada utilización del mismo.

DECIMOPRIMERA: EL COMODANTE y EL COMODATARIO constituyen domicilio especial en los señalados "ut supra", donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

DECIMOSEGUNDA: EL COMODATARIO autoriza a EL COMODANTE a la realización de investigaciones cuantitativas (encuestas) y/o investigaciones cualitativas (entrevistas en profundidad), con el consentimiento del usuario/a, a través de la entidad que designe con el fin de evaluar el funcionamiento y desempeño del programa.

DECIMOTERCERA: Para cualquier cuestión judicial, de común acuerdo las partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados Ordinarios de Primera Instancia con competencia en lo Contencioso Administrativo.



conectar igualdad
www.conectarigualdad.gob.ar

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, por EL COMODANTE y por "EL COMODATARIO" en la ciudadProvincia de....., a los días del mes de de 20.....



conectar igualdad
www.conectarigualdad.gob.ar

ANEXO II. C

CONTRATO DE COMODATO ESCUELA ESPECIAL

Entre la Autoridad Educativa Provincial representada en este acto por el Sr./a:....., DNI N°....., en su carácter de Director/a de la Escuela, N°..., Distrito Escolar:..... de la Ciudad de Provincia de..... con domicilio en, en adelante "EL COMODANTE" y por la otra la/el Señora/Señor.....DNI, con domicilio en la calleN°..... piso..... dpto....., de la ciudad..... Provincia de..... ; por sí, como mayor de edad o menor emancipado, o en su carácter de madre/padre/tutora/tutor/representante legal de..... DNI....., alumna/o del curso....., división....., turno....., del establecimiento educativo....., sito en la calle N° de la ciudad de provincia de....., en adelante "EL COMODATARIO", ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL COMODANTE da en COMODATO al COMODATARIO, y éste acepta, una laptop educativa Marca... Modelo... Numero de Serie.....

SEGUNDA: EL COMODATARIO destinará la laptop que recibe en COMODATO a fines educativos del estudiante y para el uso del grupo familiar, en el marco del PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR, procurando familiarizar a todo integrante de su hogar con las nuevas tecnologías. La entrega del equipamiento implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre el mismo, el que deberá realizarse conforme a su destino.

TERCERA: El COMODATARIO reconoce en forma expresa que recibe el bien objeto del presente contrato de parte de EL COMODANTE gratuitamente, en concepto de₂₃



conectar igualdad

www.conectarigualdad.gob.ar

préstamo de uso. También será gratuita su conectividad en los términos y condiciones establecidos por el Comité Ejecutivo del Programa Conectar Igualdad.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el momento en que el estudiante finalice su trayectoria escolar específica en el Sistema Educativo, con la certificación que tenga establecida cada jurisdicción. En este caso, finaliza el Contrato de Comodato y la laptop en su posesión pasa a ser de propiedad del egresado.

QUINTA: El COMODATARIO podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato previa notificación fehaciente a EL COMODANTE con TREINTA (30) días de anticipación, debiendo para ello restituir la laptop objeto del presente al COMODANTE en buen estado de conservación.

SEXTA: El COMODANTE podrá requerir en cualquier momento la devolución de la laptop objeto del presente contrato, y el COMODATARIO deberá efectuar la entrega de la misma dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la notificación en tal sentido. En ningún supuesto y bajo ningún concepto podrá EL COMODATARIO retener el bien prestado, una vez que EL COMODANTE solicite su reintegro. En caso de no restitución del bien en el plazo acordado, EL COMODATARIO quedará constituido en mora de pleno derecho, quedando facultado EL COMODANTE a homologar el presente convenio y solicitar su reintegro con la sola presentación del mismo.

SEPTIMA: EL COMODATARIO se compromete expresamente a utilizar el bien recibido para el desarrollo de los objetivos y fines propios del Programa Conectar Igualdad; en el marco del proyecto educativo aprobado por la Autoridad Educativa de la Jurisdicción, compatible con los compromisos acordados en el seno del Consejo Federal de Educación.

OCTAVA: EL COMODATARIO se compromete a mantener en buen estado de conservación y a utilizar el equipamiento recibido conforme su destino; así como a resguardar el equipamiento entregado y no comercializarlo. En caso de



conectar igualdad
www.conectarigualdad.gob.ar

robo/hurto o extravío del mismo, EL COMODATARIO deberá efectuar ante dependencia policial o autoridad competente la pertinente denuncia, dentro de las 72 horas de acontecido el hecho. Además, deberá comunicar dicha denuncia en www.conectarigualdad.gob.ar; (Portal Conectar Igualdad). EL COMODANTE podrá, ante la falsa u ausencia de denuncia en tiempo y forma por parte del COMODATARIO, iniciar las acciones judiciales que pudieren corresponder.

NOVENA: El ALUMNO deberá inscribirse OBLIGATORIAMENTE en el aplicativo creado en www.conectarigualdad.gob.ar; (Portal Conectar Igualdad) para gozar de la garantía de reposición o de servicio técnico con que cuenta el equipamiento entregado en comodato.

DECIMA: EL COMODATARIO deberá solicitar oportunamente al COMODANTE, por cuenta de éste último, las reparaciones necesarias sobre el bien objeto del presente, con el fin de posibilitar una adecuada utilización del mismo.

DECIMOPRIMERA: EL COMODANTE y EL COMODATARIO constituyen domicilio especial en los señalados "ut supra", donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

DECIMOSEGUNDA: EL COMODATARIO autoriza a EL COMODANTE a la realización de investigaciones cuantitativas (encuestas) y/o investigaciones cualitativas (entrevistas en profundidad), con el consentimiento del usuario/a, a través de la entidad que designe con el fin de evaluar el funcionamiento y desempeño del programa.

DECIMOTERCERA: Para cualquier cuestión judicial, de común acuerdo las partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados Ordinarios de Primera Instancia con competencia en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, por EL COMODANTE y por "EL COMODATARIO" en la ciudad



conectar igualdad
www.conectarigualdad.gob.ar

.....Provincia de....., a los días
del mes de de 20.....



conectar igualdad
www.conectarigualdad.gob.ar

ANEXO II. D

CONTRATO DE COMODATO INSTITUTOS SUPERIORES DE FORMACIÓN DOCENTE

Entre la Autoridad Educativa Provincial representada en este acto por el Sr./a:....., DNI N°....., en su carácter de Director/Rector/a del Instituto Superior de Formación Docente N°..... de la Ciudad de Provincia de..... con domicilio en, en adelante "EL COMODANTE" y por la otra y el/la Señor/Señora.....DNI, con domicilio en la calle N°..... piso Dpto, de la ciudad Provincia de en su carácter de en adelante "EL COMODATARIO", ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL COMODANTE da en COMODATO al COMODATARIO, y éste acepta, una laptop educativa Marca.... Modelo.... Número de Serie..... la cual deberá ser asociada, a fin de cumplir con el protocolo de seguridad antirrobo, al servidor del Instituto Superior de Formación Profesional....., C.U.E., sito en la calle, N° de la ciudad de provincia de.....; a tal fin la autoridad escolar del instituto, donde se securitizará la netbook, cargará los datos pertinentes en el aplicativo correspondiente del sitio www.conectarigualdad.gob.ar.

SEGUNDA: EL COMODATARIO destinará la laptop que recibe en COMODATO a fines educativos en su carácter de estudiante y para el uso de su grupo familiar, en el marco del PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR, procurando familiarizar a todo integrante de su hogar con las nuevas tecnologías. La entrega del equipamiento implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre el mismo, el que deberá realizarse conforme a su destino.



conectar igualdad
www.conectarigualdad.gob.ar

TERCERA: El COMODATARIO reconoce en forma expresa que recibe el bien objeto del presente contrato de parte de EL COMODANTE gratuitamente, en concepto de préstamo de uso. También será gratuita su conectividad en los términos y condiciones establecidos por el Comité Ejecutivo del Programa Conectar Igualdad.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde la firma del mismo y mientras dure su condición de alumno regular del Instituto Superior de Formación Docente.

QUINTA: El COMODATARIO podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato previa notificación fehaciente a EL COMODANTE con TREINTA (30) días de anticipación, debiendo para ello restituir la laptop objeto del presente al COMODANTE en buen estado de conservación.

SEXTA: El COMODANTE podrá requerir en cualquier momento la devolución de la laptop objeto del presente contrato, y el COMODATARIO deberá efectuar la entrega de la misma dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la notificación en tal sentido. En ningún supuesto y bajo ningún concepto podrá EL COMODATARIO retener el bien prestado, una vez que EL COMODANTE solicite su reintegro. En caso de no restitución del bien en el plazo acordado, EL COMODATARIO quedará constituido en mora de pleno derecho, quedando facultado EL COMODANTE a homologar el presente convenio y solicitar su reintegro con la sola presentación del mismo.

SEPTIMA: EL COMODATARIO se compromete expresamente a utilizar el bien recibido para el desarrollo de los objetivos y fines propios del Programa Conectar Igualdad; en el marco del proyecto educativo aprobado por la Autoridad Educativa de la Jurisdicción, compatible con los compromisos acordados en el seno del Consejo Federal de Educación.

OCTAVA: EL COMODATARIO se compromete a mantener en buen estado de conservación y a utilizar el equipamiento recibido conforme su destino; así como a resguardar el equipamiento entregado y no comercializarlo. En caso de



conectar igualdad

www.conectarigualdad.gob.ar

robo/hurto o extravío del mismo, EL COMODATARIO deberá efectuar ante dependencia policial o autoridad competente la pertinente denuncia, dentro de las 72 horas de acontecido el hecho. Además, deberá comunicar dicha denuncia en www.conectarigualdad.gob.ar (Portal de Conectar Igualdad). EL COMODANTE podrá, ante la falsa u ausencia de denuncia en tiempo y forma por parte del COMODATARIO, iniciar las acciones judiciales que pudieren corresponder.

NOVENA: EL COMANDATARIO deberá inscribirse OBLIGATORIAMENTE en el aplicativo creado en www.conectarigualdad.gob.ar, (Portal Conectar Igualdad) para gozar de la garantía de reposición o de servicio técnico con que cuenta el equipamiento entregado en comodato.

DECIMA: EL COMODATARIO deberá solicitar oportunamente al COMODANTE, por cuenta de éste último, las reparaciones necesarias sobre el bien objeto del presente, con el fin de posibilitar una adecuada utilización del mismo.

DECIMOPRIMERA: EL COMODANTE y EL COMODATARIO constituyen domicilio especial en los señalados "ut supra", donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

DECIMOSEGUNDA: EL COMODATARIO autoriza a EL COMODANTE a la realización de investigaciones cuantitativas (encuestas) y/o investigaciones cualitativas (entrevistas en profundidad), con el consentimiento del usuario/a, a través de la entidad que designe con el fin de evaluar el funcionamiento y desempeño del programa.

DECIMOTERCERA: Para cualquier cuestión judicial, de común acuerdo las partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados Ordinarios de Primera Instancia con competencia en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, por EL COMODANTE y por "EL COMODATARIO" en la ciudad²⁹



conectar igualdad
www.conectarigualdad.gob.ar

.....Provincia de....., a los días
del mes de de 20.....



conectar igualdad
www.conectarigualdad.gob.ar

ANEXO II. E

CONTRATO DE COMODATO EQUIPO DOCENTE

Entre la Autoridad Educativa Provincial representada en este acto por el Sr./a:....., DNI N°....., en su carácter de Director/a de la Escuela, N°..., Distrito Escolar:..... de la Ciudad de Provincia de..... con domicilio en, en adelante "EL COMODANTE" y por la otra y el/la Señor/Señora.....DNI, con domicilio en la calleN°..... piso..... dpto....., de la ciudad..... Provincia de..... en su carácter de en adelante "EL COMODATARIO", ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL COMODANTE da en COMODATO al COMODATARIO, y éste acepta, una laptop educativa Marca... Modelo... Número de Serie..... la cual deberá ser asociada, a fin de cumplir con el protocolo de seguridad antirrobo, al servidor del establecimiento educativo....., C.U.E., sito en la calle, N° de la ciudad de provincia de.....; a tal fin la autoridad escolar del establecimiento educativo, donde se securitizará la netbook, cargará los datos pertinentes en el aplicativo correspondiente del sitio www.conectarigualdad.gob.ar.

SEGUNDA: EL COMODATARIO destinará la laptop que recibe en COMODATO, a fines educativos para el desempeño de las funciones estipuladas en su carácter de en el marco del PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD. La entrega del equipamiento implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre el mismo, el que deberá realizarse conforme a su destino.

TERCERA: El COMODATARIO reconoce en forma expresa que recibe el bien objeto



conectar igualdad
www.conectarigualdad.gob.ar

del presente contrato de parte de EL COMODANTE gratuitamente, en concepto de préstamo de uso.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el momento en que EL COMANDATARIO no desempeñe más sus funciones en el establecimiento educativo, contemplando los casos de licencias por más de TREINTA (30) días, renuncia o jubilación.

QUINTA: El COMODATARIO podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato previa notificación fehaciente a EL COMODANTE con TREINTA (30) días de anticipación, debiendo para ello restituir la laptop objeto del presente al COMODANTE en buen estado de conservación.

SEXTA: El COMODANTE podrá requerir en cualquier momento la devolución de la laptop objeto del presente contrato, y el COMODATARIO deberá efectuar la entrega de la misma dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la notificación en tal sentido. En ningún supuesto y bajo ningún concepto podrá EL COMODATARIO retener el bien prestado, una vez que EL COMODANTE solicite su reintegro. En caso de no restitución del bien en el plazo acordado, EL COMODATARIO quedará constituido en mora de pleno derecho, quedando facultado EL COMODANTE a homologar el presente convenio y solicitar su reintegro con la sola presentación del mismo.

SEPTIMA: EL COMODATARIO se compromete expresamente a utilizar el bien recibido para el desarrollo de los objetivos y fines propios del Programa Conectar Igualdad; en el marco del proyecto educativo aprobado por la Autoridad Educativa de la Jurisdicción, compatible con los compromisos acordados en el seno del Consejo Federal de Educación.

OCTAVA: EL COMODATARIO se compromete a mantener en buen estado de conservación y a utilizar el equipamiento recibido conforme su destino; así como a resguardar el equipamiento entregado y no comercializarlo. En caso de robo/hurto o extravío del mismo, EL COMODATARIO deberá efectuar ante dependencia



conectar igualdad
www.conectarigualdad.gob.ar

policial o autoridad competente la pertinente denuncia, dentro de las 72 horas de acaecido el hecho. Además, deberá comunicar dicha denuncia en www.conectarigualdad.gob.ar (Portal de Conectar Igualdad). EL COMODANTE podrá, ante la falsa u ausencia de denuncia en tiempo y forma por parte del COMODATARIO, iniciar las acciones judiciales que pudieren corresponder.

NOVENA: El COMANDATARIO deberá inscribirse OBLIGATORIAMENTE en el aplicativo creado en www.conectarigualdad.gob.ar, (Portal Conectar Igualdad) para gozar de la garantía de reposición o de servicio técnico con que cuenta el equipamiento entregado en comodato.

DECIMA: EL COMODATARIO deberá solicitar oportunamente al COMODANTE, por cuenta de éste último, las reparaciones necesarias sobre el bien objeto del presente, con el fin de posibilitar una adecuada utilización del mismo.

DECIMOPRIMERA: EL COMODANTE y EL COMODATARIO constituyen domicilio especial en los señalados "ut supra", donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

DECIMOSEGUNDA: Para cualquier cuestión judicial, de común acuerdo las partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados Ordinarios de Primera Instancia con competencia en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, por EL COMODANTE y por "EL COMODATARIO" en la ciudadProvincia de....., a los días del mes de de 20.....

ANEXO II. F



conectar igualdad
www.conectarigualdad.gob.ar

CONTRATO DE COMODATO EQUIPO DOCENTE

Entre la Autoridad Educativa Provincial representada en este acto por el Sr./a:....., DNI N°....., en su carácter de Director/a del Instituto Superior de Formación Docente....., N°..., de la Ciudad de Provincia de..... con domicilio en en adelante "EL COMODANTE" y por la otra y el/la Señor/Señora.....DNI con domicilio en la calleN°.....piso.....dpto....., de la ciudad..... Provincia de..... en su carácter de en adelante "EL COMODATARIO", ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL COMODANTE da en COMODATO al COMODATARIO, y éste acepta, una laptop educativa Marca.... Modelo.... Número de Serie..... la cual deberá ser asociada, a fin de cumplir con el protocolo de seguridad antirrobo, al servidor del Instituto Superior de Formación Docente....., C.U.E., sito en la calle N° de la ciudad de provincia de.....; a tal fin la autoridad escolar del establecimiento educativo, donde se securitizará la netbook, cargará los datos pertinentes en el aplicativo correspondiente del sitio www.conectarigualdad.gob.ar.

SEGUNDA: EL COMODATARIO destinará la laptop que recibe en COMODATO, a fines educativos para el desempeño de las funciones estipuladas en su carácter de en el marco del PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD. La entrega del equipamiento implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre el mismo, el que deberá realizarse conforme a su destino.

TERCERA: El COMODATARIO reconoce en forma expresa que recibe el bien objeto del presente contrato de parte de EL COMODANTE gratuitamente, en concepto de préstamo de uso.



conectar igualdad
www.conectarigualdad.gob.ar

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el momento en que EL COMANDATARIO no desempeñe más sus funciones en el Instituto Superior de Formación Docente, contemplando los casos de licencias por más de TREINTA (30) días, renuncia o jubilación.

QUINTA: El COMODATARIO podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato previa notificación fehaciente a EL COMODANTE con TREINTA (30) días de anticipación, debiendo para ello restituir la laptop objeto del presente al COMODANTE en buen estado de conservación.

SEXTA: El COMODANTE podrá requerir en cualquier momento la devolución de la laptop objeto del presente contrato, y el COMODATARIO deberá efectuar la entrega de la misma dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la notificación en tal sentido. En ningún supuesto y bajo ningún concepto podrá EL COMODATARIO retener el bien prestado, una vez que EL COMODANTE solicite su reintegro. En caso de no restitución del bien en el plazo acordado, EL COMODATARIO quedará constituido en mora de pleno derecho, quedando facultado EL COMODANTE a homologar el presente convenio y solicitar su reintegro con la sola presentación del mismo.

SEPTIMA: EL COMODATARIO se compromete expresamente a utilizar el bien recibido para el desarrollo de los objetivos y fines propios del Programa Conectar Igualdad; en el marco del proyecto educativo aprobado por la Autoridad Educativa de la Jurisdicción, compatible con los compromisos acordados en el seno del Consejo Federal de Educación.

OCTAVA: EL COMODATARIO se compromete a mantener en buen estado de conservación y a utilizar el equipamiento recibido conforme su destino; así como a resguardar el equipamiento entregado y no comercializarlo. En caso de robo/hurto o extravío del mismo, EL COMODATARIO deberá efectuar ante dependencia policial o autoridad competente la pertinente denuncia, dentro de las 72 horas de acaecido el hecho. Además, deberá comunicar dicha denuncia en www.conectarigualdad.gob.ar (Portal de Conectar Igualdad). EL COMODANTE₃₅



conectar igualdad
www.conectarigualdad.gob.ar

podrá, ante la falsa u ausencia de denuncia en tiempo y forma por parte del COMODATARIO, iniciar las acciones judiciales que pudieren corresponder.

NOVENA: El COMANDATARIO deberá inscribirse OBLIGATORIAMENTE en el aplicativo creado en www.conectarigualdad.gob.ar, (Portal Conectar Igualdad) para gozar de la garantía de reposición o de servicio técnico con que cuenta el equipamiento entregado en comodato.

DECIMA: EL COMODATARIO deberá solicitar oportunamente al COMODANTE, por cuenta de éste último, las reparaciones necesarias sobre el bien objeto del presente, con el fin de posibilitar una adecuada utilización del mismo.

DECIMOPRIMERA: EL COMODANTE y EL COMODATARIO constituyen domicilio especial en los señalados "ut supra", donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

DECIMOSEGUNDA: Para cualquier cuestión judicial, de común acuerdo las partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados Ordinarios de Primera Instancia con competencia en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, por EL COMODANTE y por "EL COMODATARIO" en la ciudadProvincia de....., a los días del mes de de 20.....



conectar igualdad
www.conectarigualdad.gob.ar

ANEXO II. G

CONTRATO DE CESION PARA ALUMNOS

Entre la Autoridad Educativa Provincial representada en este acto por el Sr./a:....., DNI N°....., en su carácter de Director/a del Colegio, N°..., Distrito Escolar:..... de la Ciudad de Provincia de..... con domicilio en, en adelante "EL CEDENTE" y por la otra parte la/el Señora/Señor:.....DNI N°....., con domicilio en la calleN°.....piso.....dpto....., de la ciudad.....Provincia de.....; en su carácter de alumna/o del curso....., división....., turno....., (o en su carácter de padre, madre, tutor o representante legal del alumna/o DNI N°..... del curso.... División....., turno.....) del establecimiento educativo mencionado, en adelante "EL CESIONARIO", ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CESION EN PROPIEDAD, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA AUTORIDAD EDUCATIVA transfiere en forma gratuita y definitiva en PROPIEDAD al CESIONARIO y éste acepta, una laptop educativa Marca.... Modelo.... Numero de Serie....., con cargo de destinarla a fines formativos y de compartirla con su grupo familiar primario, comprometiéndose a no enajenarla de ninguna forma y bajo ninguna circunstancia o concepto.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, por EL CEDENTE y por EL CESIONARIO en la ciudadProvincia de, a los días del mes de de 20.....